



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR LICEO ARTÍSTICO DE ANTOFAGASTA “ARMANDO CARRERA GONZÁLEZ”

A. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Para los efectos de evaluación, calificación y promoción escolar, rige en el **Liceo Artístico de Antofagasta “Armando Carrera González”**, un Manual de Procedimientos Evaluativos basado en el Decreto 67 del 20/02/2018, en los niveles de educación básica y media, que incluye el presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 2 Este Reglamento será dado a conocer a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.

Art. 3 El(La) Director(a) del establecimiento decidirá previo conocimiento del análisis en calidad consultiva del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales deberán ser comunicados, antes del inicio del año escolar respectivo a los apoderados, alumnos y al Departamento Provincial de Educación.

Art. 4 El año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales separados por dos semanas de receso escolar en periodo invernal.

Art. 5 El presente Reglamento define los siguientes aspectos para conocimiento de toda la comunidad escolar:

Evaluación escolar: proceso sistemático de documentar y utilizar datos empíricos sobre el conocimiento, las habilidades, las actitudes y las creencias para perfeccionar los programas y mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

Procedimiento de evaluación: técnicas que nos permiten obtener información cuantitativa y cualitativa sobre cualquier aspecto que tenga relación con los aprendizajes y aspectos transversales de los estudiantes.

Instrumentos de evaluación: herramientas que usa el docente para obtener evidencias de los desempeños de los alumnos en un proceso de enseñanza y aprendizaje.

Calificación: es un juicio de valor o nivel de suficiencia de los saberes que los alumnos evidencian luego de la aplicación de un procedimiento evaluativo.

Retroalimentación pedagógica: información entregada al estudiante sobre el desempeño de este en relación con las metas de aprendizaje. Debe apuntar (y ser capaz de) producir una mejora en el aprendizaje de los estudiantes.

DUA: modelo de enseñanza que busca eliminar las barreras en pos de “aprender a aprender”, considerando un modelo flexible y modificable que considere a todos los estudiantes sin diferencia alguna, potenciando el desarrollo de las habilidades de cada uno con el uso de distintas estrategias que apunten a la comprensión y aprendizaje.

B. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE EVALUACIONES Y ESTABLECER CALIFICACIONES PARCIALES, SEMESTRALES Y FINALES DE LOS/LAS ALUMNOS/AS, Y PROMOCIÓN.

○ SOBRE EVALUACIONES

Art. 6 Teniendo presente que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor/a para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales, en general, o aprendizajes esperados, en particular, de las asignaturas o módulos propios de cada nivel y, según los tipos de evaluación (*inicial, procesual y final*), según la intencionalidad (*diagnóstica, formativa y sumativa*), según el agente evaluador (*autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación*), según necesidades especiales (*NEE*), los/las docentes de cada subsectores de aprendizaje o asignaturas convendrán, elegirán, diseñarán y aplicarán el procedimiento evaluativo apropiado para los Objetivos de Aprendizaje Esperados en cada unidad del diseño curricular, considerando la variedad que dispone, y que están sugeridos en los respectivos programas de estudio, en los textos del profesor como del alumno establecidos por el Ministerio de Educación.

Art. 7 El Liceo Artístico de Antofagasta, “Armando Carrera González”, aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

a) Según su **tipo e intencionalidad** como:

Inicial (Diagnóstica): La evaluación inicial (diagnóstica) es la que se realiza antes de empezar un proceso de enseñanza aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Permite emitir un juicio sobre los desempeños de los estudiantes a partir de información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos. Es recomendable aplicarla al inicio de cada período lectivo o cuando alguna necesidad académica lo requiera. .

Procesual (Formativa): La evaluación procesual (formativa) se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.



Final (Sumativa): La evaluación final (sumativa) es un instrumento que se aplica una vez finalizado un Objetivo de Aprendizaje o Aprendizaje Esperado, poniendo en valor los resultados de aprendizaje y por lo tanto los procedimientos e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los estudiantes han aprendido para poder determinar si han adquirido las competencias basadas en competencias anteriores.

b) Según su **agente** como:

Autoevaluación: capacidad del estudiante para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar.

Coevaluación: permite a los propios estudiantes ponderar el desempeño de sus compañeros. Es importante que antes de iniciar una sesión de coevaluación, el profesor dialogue con los alumnos sobre la importancia de ser justos, honestos y objetivos al evaluar a sus compañeros.

Heteroevaluación: evaluación que aplica un docente sobre un discente respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc., pudiendo el docente pertenecer a otro nivel o área de formación.

c) Según NEE:

Evaluación Diferenciada: La Evaluación Diferenciada es un procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes diagnosticados con Necesidades Educativas Especiales (NEE) temporal o permanente. El procedimiento de evaluación a aplicar debe ser consensuado con la profesional de base conforme al diagnóstico de cada alumno(a), en cuanto al tipo de reactivos a considerar, nivel de exigencia y tiempo de duración.

Art. 8 a) Tanto las Evaluaciones Procesual (Sumativa), Autoevaluativas / Coevaluativas como las Evaluaciones Procesual (Sumativa) Diferenciadas, deben construirse a partir de una Tabla de Especificaciones diseñada por el docente con el V° B° Evaluación de UTP.

b) De igual forma, se podrá aplicar otros procedimientos evaluativos para medir los logros en el proceso de aprendizaje de los/las alumnos/as, tales como: *Interrogaciones, Trabajos de Investigación, Exposiciones, Representaciones Artísticas u otro tipo de procedimiento evaluativo* que permita apreciar y/o evidenciar habilidades y conocimientos, cada uno con la respectiva Rúbrica diseñada por el docente con el V° B° Evaluación de UTP.

Ambos casos, para que exista un respaldo anticipado a dicho procedimiento evaluativo ante alumnos o apoderados.

Art. 9 Para la aplicación de cualquier tipo de evaluación, regirá el siguiente protocolo:

- a.** La ponderación de exigencia de logro académico que se aplicará en cualquier tipo de evaluaciones será de un 60%, a los alumnos/as que rinden sus controles en los plazos establecidos.
- b.** Para los alumnos/as que rindan sus evaluaciones posteriores a los plazos estipulados, se agentará un Calendario de Evaluaciones en un plazo no mayor a tres días posteriores al ingreso del alumno/a, previa presentación de certificado médico, justificación del apoderado y de acuerdo con el docente de la asignatura.
- c.** Si el estudiante falta a una evaluación programada, y es justificado oportunamente, esta prueba debe mantener su nivel de exigencia los contenidos y objetivos integrados originalmente, pero el docente de asignatura puede hacer una evaluación distinta a la aplicada al resto del curso.
- d.** Si el estudiante no cumpliera con lo señalado en el respectivo Calendario de Evaluaciones, o si un estudiante no rindiera una evaluación programada por cualquier situación eventual, en ambos casos se otorgará una segunda oportunidad en la cual la ponderación de exigencia de ajustará en lo señalado en el Art. 9 del Decreto 67 solo en lo referente a la ponderación que se utilice para la calificación.
- e.** En caso de ausencia prolongada (5 o más días), ante motivos justificados como: embarazo, enfermedad con certificación médica, excepción respaldada por Orientación, Convivencia Escolar o por salidas pedagógicas programadas por el Liceo Artístico de Antofagasta "Armando Carrera González", la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, calendarizará, en conjunto con los profesores involucrados, las fechas en que el/la estudiante deberá rendir las evaluaciones pendientes.
- f.** Ante ausencias reiteradas de un estudiante a rendir evaluaciones programadas e informadas oportunamente, el Profesor Jefe junto a Unidad Técnica Pedagógica del ciclo respectivo, citarán al apoderado del estudiante y una vez clarificada la situación, se procederá a lo señalado en el literal **b** del presente protocolo.
De igual forma se procederá ante el evento que un estudiante sea suspendido por transgresión al Reglamento Interno del establecimiento.
Como respaldo ante la ocurrencia de cualquiera de ambas situaciones, estas deben quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante del respectivo Libro de Clases.
- g.** En la eventualidad que un estudiante se negara a rendir o cumplir con algún tipo de procedimiento evaluativo, el docente deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante e informara de la situación conjuntamente a Inspectoría General y a Unidad Técnica del ciclo respectivo. Inspectoría General aplicará el Reglamento Interno del establecimiento, si así procediera, y Unidad Técnica lo señalado en el literal **d** del presente protocolo.
De igual forma se procederá ante el evento que un estudiante, estando presente en el establecimiento, no ingrese al espacio educativo correspondiente a rendir o dar cumplimiento a un procedimiento evaluativo.



- h.** Si un estudiante, o más de ellos, es(son) sorprendido(s) copiando o haciendo uso de telefonía celular de manera inadecuada, se le(s) retirará el instrumento evaluativo y se corregirá hasta lo respondido, dejando constancia de la situación en la(s) hojas de vida respectiva(s).
De ser reiterativa esta conducta, Inspectoría General aplicará el Reglamento Interno del establecimiento, si así procediera, y Unidad Técnica lo señalado en el literal **d** del presente protocolo.
- i.** Ningún estudiante podrá ausentarse de clases regulares, para rendir procedimientos evaluativos pendientes.

Art. 10 Todo procedimiento evaluativo deberá ser comunicado a los estudiantes, al menos con una semana de anticipación a su aplicación, entregando los contenidos, Objetivos de Aprendizajes y/o Aprendizajes Esperados a evaluar, previa revisión y validación del instrumento evaluativo de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 11 Podrá realizarse un máximo de dos evaluaciones escritas independiente de la asignatura en un mismo día, exceptuando un procedimiento evaluativo en las áreas artísticas y deportiva.
De existir una postergación de un procedimiento evaluativo, este no podrá aplicarse en un día en que ya estén programados otros procedimientos evaluativos informados y/o registrados en los Libros de Clases respectivos.

Art. 12 En ningún caso se podrá aplicar un nuevo procedimiento evaluativo, sin haber entregado y revisado con el curso, los resultados obtenidos en una instancia anterior. El período máximo con el cual un(a) docente contará para entregar un procedimiento evaluativo, antes de aplicar uno nuevo, será de dos clases antes del siguiente. El no cumplimiento de esta norma, facultará a la Jefatura Técnica para anular el nuevo procedimiento evaluativo.

○ SOBRE CALIFICACIONES

Art. 13 Los/as alumnos/as serán calificados en todas asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente, utilizando una escala de 2,0 a 7,0.

Art. 14 Ningún estudiante podrá ser evaluado, ni menos calificado, en ausencia.

Art. 15 Para poner en valor los aprendizajes de los estudiantes, regirán durante el año escolar los siguientes tipos de calificaciones:

Parciales: Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre, obtenidas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal.

Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada de las asignaturas. Los estudiantes serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y se expresará con un decimal, con aproximación.

Finales: Corresponde al promedio aritmético entre las calificaciones del primer y segundo semestres, para cada asignatura y se expresarán con un decimal, con aproximación.

5,35	Aumenta a	5,4
5,93	Queda en	5,9

3,95	Aumenta a	4,0
3,94	Queda en	3,9

En consecuencia, el Promedio General, corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante en cada una de las asignaturas y, de igual forma, se expresará con un decimal, con aproximación.

Art. 16 La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción y se registrará semestralmente y anualmente según los conceptos:

7,0 a 6,0	Muy Bueno	(MB)
5,9 a 5,0	Bueno	(B)
4,9 a 4,0	Suficiente	(S)
3,9 a 1,0	Insuficiente	(I)

No obstante en la Enseñanza Media, el promedio de la asignatura de Religión podrá ser incorporada como calificación parcial en una asignatura afín, previo acuerdo del Concejo de Profesores del Liceo.

Art. 17 De 1º Año Básico a 4º Año Medio, se registrará en cada asignatura, **n + 1** calificaciones parciales por semestre, siendo **n** el número de horas semanales según asignatura.

Nº de horas semanales	Nº de calificaciones
n	n + 1
1	2
2	3
4	5
5	6
6	7

Art. 18 Los alumnos tendrán derecho a rendir una Prueba Especial, cuando presenten 3 asignaturas reprobadas al término del año escolar, y el promedio sea igual o superior a nota 3,0. La nota obtenida del promedio anual tendrá un valor del 70% y el examen de un 30%. La nota máxima de aprobación será el 4.0. En caso de reprobación la Prueba Especial, se conservará la evaluación más alta entre la nota de presentación y la obtenida en la Prueba Especial. En ningún caso la nota final será inferior a la nota de presentación. Los contenidos a evaluar en la Prueba Especial, deben ser entregados 72 horas antes de ser aplicada.

Art. 19 Los docentes cuyas asignaturas involucren Pruebas Especiales, deberán presentar en Unidad Técnica Pedagógica, la Tabla de Especificaciones o Rúbrica con los Objetivos de Aprendizaje a evaluar y el Instrumento de Evaluación a aplicar, con una antelación de 48 horas.

Art. 20 La Prueba Especial, podrá ser: escrita, oral o práctica.

Art. 21 El Liceo Artístico de Antofagasta "Armando Carrera González", certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media. No obstante, la Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

○ SOBRE PROMOCIÓN

Art. 22 En la promoción de los alumnos, desde 1° Básico a 4° Medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos:
 - a) Automáticamente los alumnos de 1° a 2° Básico y de 3° a 4° Básico, siempre que hayan logrado los aprendizajes esperados, según el currículum nacional en competencias como Lectura, escritura y matemática.
 - b) Quienes hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - c) Quienes habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - d) Quienes habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El/La directora/a del Liceo Artístico de Antofagasta, en conjunto con la jefatura técnico pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 23 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el/La directora/a, junto al equipo directivo, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefatura técnico pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.



Art. 24 Nuestro establecimiento asume el compromiso, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Art. 25 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art. 26 Liceo Artístico de Antofagasta “Armando Carrera González” como establecimiento reconocido oficialmente por el Estado, renovará la matrícula, y otorgará el derecho a repetir curso en el establecimiento, a todo estudiante que a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, repita curso, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 27 La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

C. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL PROCESO ESCOLAR.

Art. 28 Al dar a los(as) alumnos(as) trabajos de investigación u otra responsabilidad académica que requiera búsqueda de información para ser presentado como procedimiento evaluativo, dar claramente los protocolos de evaluación y rúbrica de calificación, además de entregar la bibliografía, sitios web u otras fuentes de información a las cuales ellos puedan recurrir. Si es necesario que visiten lugares fuera del establecimiento cerciorarse con anticipación que podrán ser atendidos.

Art. 29 Al estudiante que se sorprenda presentando un trabajo de investigación u otra responsabilidad académica, que no sea de su propiedad y/o que ya ha sido revisado, con la clara intención de engañar al profesor, se le registrará una observación negativa por falta de honradez, se le dejará sin efecto el trabajo o responsabilidad y se le asignará una nueva actividad escolar que deberá entregar en un plazo de 24 hrs.

En estos casos, para la calificación, se procederá a lo señalado en el literal **d** del protocolo de evaluación.

Art. 30 Todo trabajo de investigación o otra responsabilidad académica, podrá subdividirse en una parte teórica y una parte práctica, cada parte tendrá una ponderación distribuida según el docente lo determina con el curso respectivo.

Art. 31 Todo estudiante de 1° Año Básico a 4° Año Medio, deberá asistir y participar de la asignatura de Educación Física, según lo dispuesto en los Planes y Programas de Estudio vigentes, y presentarse con ropa adecuada para realizar actividad física.

Art. 32 Todos los estudiantes deben participar activamente en la clase de Educación Física y estar dispuestos/as a evaluaciones clase a clase. En el evento que un estudiante señale no poder participar en la clase, ello debe estar respaldado por un certificado médico o un justificativo del apoderado, previamente visado por Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 33 Existe la eximición de actividades prácticas de Educación Física, ya sea permanente o temporal, previa presentación de documentación médica que avale la situación de salud del estudiante, no obstante ello el estudiante no queda eximido de sus responsabilidades ante el cumplimiento a actividades teóricas que el profesor de la asignatura le asigne en reemplazo de la actividad práctica, para la correspondiente evaluación y calificación.

En cualquier caso, el estudiante debe estar presente durante el desarrollo de la clase práctica.

Art. 34 Las alumnas en **Estado de Gravidez**, se registrarán por las normas emanadas del Ministerio de Educación, y serán evaluadas en forma normal hasta el séptimo mes. A partir del octavo mes asistirán sólo a rendir sus pruebas en el horario de clase respectiva. Una vez cumplido su período postnatal (1 semana parto normal o 15 días corridos parto por cesárea) y reincorporadas al establecimiento se les fijará de común acuerdo un Calendario de Pruebas tal cual se indica en el literal **e** del Protocolo Evaluativo. En todo momento las exigencias evaluativas serán las mismas aplicadas al resto del grupo curso.

Asimismo, durante su permanencia en el establecimiento, deben asistir a la clase de Educación Física en donde el/la docente considerará, en particular, lo que señale el médico tratante.

Ante la eventual enfermedad del(de la) recién nacido(a), será responsabilidad de la familia de la alumna su cuidado, para que esta cumpla con sus deberes como alumna regular del establecimiento.

D. EN RELACIÓN A LA MODALIDAD ARTÍSTICA.

A contar del 27 de abril del año 2018, según resolución N° 0440, el Liceo Artístico de Antofagasta “Armando Carrera González”, logra el reconocimiento de Liceo, y, a contar del 24 de Julio del año 2019, según resolución exenta n° 0651, se aprueba el Plan de Estudios de 1° Año Enseñanza Básico a 4° Año Enseñanza Media, del Liceo Artístico de Antofagasta “Armando Carrera González”.



La Evaluación, tanto del aprendizaje teórico-musical y del dominio instrumental y vocal, así como del aprendizaje y dominio de las posibilidades expresivas del movimiento corporal a través de la danza y del aprendizaje y dominio de la expresión dramática a través del teatro, pretende obtener información, acerca de la adquisición de conocimientos teórico-técnicos, manejo del lenguaje musical, teatral y dancístico y del perfeccionamiento de las habilidades interpretativas, creativas y perceptivas en cada una de las distintas disciplinas, dentro de un proceso sistemático y graduado, lo que implica un trabajo constante y progresivo, por parte de los estudiantes.

Art. 35 Los estudiantes de la Educación Parvularia, NT1 y NT2, cuentan con un sistema de evaluación permanente y sistemática para obtener información de sus avances en los Objetivos de Aprendizaje. Se evaluará los ámbitos presentes en las bases curriculares de Educación Parvularia

La evaluación de la Educación Parvularia se realizará a través de una pauta de evaluación de los Indicadores de aprendizaje usando los conceptos: L (Logrado), ML (Medianamente Logrado) que corresponderán al logro de los Aprendizajes y PL (Por Lograr), que corresponderán al no logro de los aprendizajes.

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances de los estudiantes se Sintetizará en las siguientes evaluaciones:

La primera evaluación a inicios del año escolar, realizando un diagnóstico del nivel de logro de aprendizajes que tienen los alumnos/as. Lo que constituirá un insumo para la planificación que se elaborará durante el primer semestre.

La segunda evaluación corresponde al Primer Semestre, que evidencia los resultados obtenidos en un **INFORME AL HOGAR** corresponde al registro de logros y avances, con el fin de reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para la planificación del segundo semestre.

La tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre.

En el informe al hogar se adjuntará un anexo de evaluación formativa que evidencie las habilidades desarrolladas en el ámbito artístico (Danza, Teatro, Música y Artes) y las habilidades logradas en los talleres de Ingles y E. física.

Art. 36 Los Estudiantes de 1ºaño a 4º año Básico asisten al Ciclo Exploratorio, que tiene como objetivo central que los alumnos y alumnas consoliden aprendizajes adquiridos y desarrollen los especificados en los Objetivos y Contenidos Adicionales para Escuelas Artísticas. Esta consolidación y avance en los aprendizajes se refiere a la expresión de sentimientos y emociones del niño en relación a su medio familiar, su ambiente escolar y el entorno, conocimiento y práctica integrada de conceptos y procedimientos fundamentales de diferentes lenguajes artísticos, las asignaturas que componen el ciclo exploratorio son música, teatro, danza y artes, las cuales se promediará en una sola calificación.

Art. 37 Los estudiantes de 5º a 8º año básico, de acuerdo a nuestro Plan de Estudio Artístico, dedicarán sus horas pedagógicas semanales correspondientes al Plan en tres áreas: Música, Artes Visuales y Artes Escénicas (Teatro o Danza).

Art. 38 Los estudiantes de 1º medio a 4º medio, de acuerdo a nuestro Plan de Estudio Artístico, dedicarán sus horas pedagógicas semanales correspondientes al Plan en solo un área de: Música o Artes (Visuales – Escénicas: Teatro, Danza).

E. DESCRIPCIONES, PERFIL DE INGRESO, PERFIL DE EGRESO.

○ De las Artes Musicales

Es parte de la Visión y Misión institucional, que contempla la asignatura de artes musicales en la formación de sus estudiantes, orientados a una certificación, concluida su enseñanza media, considerando su trayectoria e indicadores de su formación musical, los cuales son conducentes a una monitoria de iniciación y nivel básico en instrumento o voz.

Perfil de Ingreso:

Como condición de Ingreso al área: Artes Musicales , el/la alumno/a, debe:
1. Haber cursado el electivo de música a partir de séptimo año básico en el establecimiento u otra institución similar.
2. Contar con las aptitudes musicales, instrumentales y vocales necesarias para emprender exitosamente su formación conducente a una certificación.
3. Demostrar disciplina y sistematización en el estudio del instrumento y voz.
4. Poseer, voluntad y sensibilidad para el trabajo individual, colectivo y colaborativo.
5. Tener buena asistencia en el área selectiva de modo continuo, en el evento de ser seleccionado.
6. Manifestar disposición para integrar la Orquesta Sinfónica, de Cámara o el Coro del establecimiento.



Perfil de Egreso:

Al egresar de la Enseñanza Media, el/la estudiante deberá:

1. Dominar el lenguaje musical: teoría de la música.
2. Evidenciar conocimiento de las técnicas instrumentales y vocales; historia de la música; didáctica de la música, gestión y elaboración de proyectos.
3. Aplicar en la interpretación instrumental y vocal: afinación, sonoridad, dinámica y agógica.
4. Aplicar técnicas corporales en la postura, respiración, movimientos y hábitos que protegen su salud corporal.
5. Manejar una adecuada técnica de ensayo en una agrupación musical.
6. Gestionar y organizar agrupaciones musicales a nivel de espacios sociales y comunitarios.
7. Implementar procesos de aprendizaje de lecto-escritura musical.
8. Implementar procesos de desarrollo de la expresión musical a través del cuerpo, la voz, objetos sonoros e instrumentos.
9. Tener capacidad para aplicar conocimientos musicales en la práctica.
10. Tener capacidad y disposición para aprender, ejecutar y actualizarse permanentemente.
11. Comprometerse con la calidad en cuanto a la ejecución instrumental y vocal.
12. Tener capacidad de crítica y autocrítica.

○ De las Artes Visuales

Las Artes Visuales son formas, expresiones de arte que se encuentran enfocadas preeminentemente a la creación de trabajos que son visuales por naturaleza como ser, la pintura, la fotografía, la impresión y el cine. Es decir, las artes visuales son expresiones artísticas que se aprecian y se disfrutan eminentemente a través del sentido de la vista, por nuestros ojos somos capaces de emocionarnos con tal o cual cuadro, con un dibujo o tal película, entre otros.

Perfil de Ingreso:

Como condición de Ingreso al área de las artes: Artes **Visuales**, el/la alumno/a, debe:

1. Haber cursado el electivo de Artes Visuales a partir de 7º año básico, en el establecimiento u otra institución.
2. Poseer disciplina y actitud de trabajo en el estudio de las Artes Visuales.
3. Expresar sensibilidad y creatividad en el trabajo personal y colectivo.
4. Ser poseedor de voluntad y constancia permanente en su trabajo.
5. Tener una buena asistencia en el área selectiva en el evento de pertenecer.
6. Poseer capacidad de investigar y saber generar proyectos artísticos personales y/o colectivos.
7. Creatividad en el uso y manejo de Tecnologías Digitales, especialmente en lo que se refiere a programas y aplicaciones de dibujo, pintura y diseño.



Perfil de Egreso:

Al egresar de la Enseñanza Media, e/la estudiante deberá: 1. Asumir un compromiso con el estudio, la Investigación y la creación artística en el área de las Artes Visuales. 2. Sensibilizarse en la apreciación y creación artística y estética frente a una obra de arte de calidad. 3. Haber desarrollado capacidad reflexiva, crítica y autocrítica en su trabajo y en el de los demás. 4. Apoyar y participar en las actividades artísticas desarrolladas en el Liceo o en otro lugar afín a éste. 5. Manejar técnicas de distintas expresiones artísticas de su área, tanto manuales como tecnológicas. 6. Conocer, investigar y estudiar nuevas tecnologías que se relacionen con el Arte. 7. Conocer el desarrollo artístico mundial y nacional, a partir del análisis e investigación, a través de la apreciación de la Historia del Arte. 8. Poseer conocimiento del desarrollo y de las expresiones artísticas que se desarrollan en la ciudad. 9. Reconocer, apreciar el Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de la ciudad, junto con su influencia en el desarrollo de nuestra cultura. 10. Entregar sus conocimientos artísticos en forma simple y didáctica a personas y grupos que lo requieran como monitor y/o ayudante de profesores. 11. Ser capaz de formular y crear proyectos artísticos, lograr así un reconocimiento como artista visual. 12. Asumir el compromiso con el estudio y trabajo artístico y cultural. 13. Tener la capacidad de aprender, ejecutar y actualizar sus conocimientos en forma permanente. 14. Gestionar y organizar encuentros y exposiciones a nivel social, cultural y comunal en forma personal y/o grupal.
--

○ De Artes Escénicas (**Danza**)

La danza es la acción o manera de bailar. Se trata de la ejecución de movimientos al ritmo de la música que permite expresar sentimientos y emociones. Se estima que la danza fue una de las primeras manifestaciones artísticas de la historia de la humanidad.

La danza implica la interacción de diversos elementos. El movimiento del cuerpo requiere de un adecuado manejo del espacio y de nociones rítmicas. La intención del bailarín es que sus movimientos acompañen a la música.

Perfil de Ingreso:

Como condición de Ingreso al área de las artes escénicas: Danza, el/la alumno/a, debe: 1. Haber cursado el electivo de Danza a partir de 7º año básico, en el establecimiento u otra institución. 2. Poseer destrezas y habilidades de movimiento: percepción espacial, percepción auditiva musical y coordinación psicomotriz. 3. Evidenciar capacidad creativa y expresiva para la escena. 4. Tener disposición al trabajo de grupo. 5. Poseer capacidad de observación, percepción e imaginación. 6. Tener disciplina, como una actitud de responsabilidad individual. 7. Relación armónica entre estatura y peso.



Perfil de Egreso:

Al egresar de la Enseñanza Media, el/la estudiante deberá: 1. Ejecutar los diversos estilos de danza según la orientación elegida. 2. Poseer una sólida capacidad intelectual, técnica y artística, con conocimientos teóricos, históricos y prácticos del arte y de la danza. 3. Poseer una clara responsabilidad social que conciba la danza como un patrimonio cultural intangible. 4. Demostrar una visión integradora y respetar la diversidad al interactuar eficientemente con egresados de distintas áreas. 5. Tener capacidad para proponer y realizar proyectos que reflejen sus inquietudes creativas y que respondan a las necesidades sociales. 6. Manejar un buen nivel técnico de ejecución-interpretación como bailarín de Danza Clásica y Contemporánea. 7. Dominar un amplio rango de principios y mecanismos de movimiento de diferentes técnicas y estilos. 8. Poseer una conciencia corporal aplicando elementos básicos kinesiológicos y de técnicas somáticas, para mantener un cuerpo sano así como la prevención de lesiones. 9. Dominar el lenguaje dancístico basado en la experimentación y práctica de lenguajes y estilos coreográficos diversos y aplicar su experiencia y conocimientos como bailarín, propositivo, creativo y expresivo. 10. Poseer una conciencia en torno a su papel en la preservación, interpretación y transformación dancística, nacional e internacional. 11. Formular y crear proyectos artísticos, lograr así un reconocimiento como artista visual. 12. Asumir el compromiso con el estudio y trabajo artístico y cultural. 13. Tener la capacidad de aprender, ejecutar y actualizar sus conocimientos en forma permanente. 14. Gestionar y organizar encuentros y exposiciones a nivel social, cultural y comunal en forma personal y/o grupal.

○ De Artes Escénicas (Teatro)

Desde sus inicios el arte dramático-teatral ha sido un puente de expresión para la humanidad, en su contexto escolar, entrega a los estudiantes un lenguaje simbólico que activa sus capacidades de observación, imaginación y socialización. Esta es una herramienta pedagógica al servicio de las demás asignaturas, desarrolla en el estudiante su sensibilidad emocional corporal e inclusiva.

Perfil de Ingreso:

Como condición de Ingreso al área de las artes escénicas Teatro, el/la alumno/a, debe: 1. Haber cursado el electivo de Artes Escénicas es a partir de 7ºaño básico, en el establecimiento u otra institución. 2. Disciplina y actitud de trabajo en el estudio de las Artes Escénicas. 3. Poseer una marcada sensibilidad y creatividad en el trabajo personal y colectivo. 4. Disponer de voluntad y constancia permanente en su trabajo. 5. Asistir en forma continua a la Selectiva de Artes Escénicas, en el evento de ser seleccionado. 6. Investigar y conocer proyectos teatrales personales y/o colectivos. 7. Demostrar creatividad e interés en el uso y manejo de la Tecnología Digital, para sus aplicaciones en lo que se refiere a escenografía y teatro.



Perfil de Egreso:

Al egresar de la Enseñanza Media, el/la estudiante deberá:

1. Ser responsable y comprometido con el estudio, e investigación en las Artes Escénicas.
2. Manifestar una marcada sensibilidad en la apreciación y creación artística y estética frente a una obra dramática teatral de calidad.
3. Ser reflexivo, crítico y autocrítico en su trabajo y en el de los demás, con un amplio espectro de conciencia social.
4. Gestionar y participar en las actividades artísticas desarrolladas en el Liceo o en otro lugar afín a éste.
5. Manejar y dominar técnicas de distintas expresiones de su área.
6. Conocer, investigar y estudiar nuevas tecnologías que se relacionen con el Arte Dramático.
7. Dominar el lenguaje dramático-teatral mundial y nacional, a partir del análisis e investigación.
8. Lograr la capacidad de ejercer un rol creador en función del espectáculo teatral y/o escénico.
9. Poseer pleno conocimiento del desarrollo y de las expresiones artísticas y teatrales, que se desarrollan en la ciudad.
10. Debe reconocer, apreciar el Patrimonio Cultural Y Teatral Histórico de la ciudad, junto con su influencia en el desarrollo de nuestra propia cultura.
11. Entregar sus conocimientos teatrales en forma simple y didáctica a personas y grupos que lo requieran como monitor y/o ayudante de profesores.
12. Formular y crear proyectos teatrales y /o de representaciones escénicas aplicando las diversas técnicas aprendidas.
13. Lograr un Compromiso con el estudio y trabajo artístico y cultural de la ciudad.
14. Tener la capacidad de ejecutar, desarrollar y actualizar sus conocimientos en forma constante.
15. Organizar, dirigir encuentros y diversas representaciones teatrales y /o escénicas.

F. DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA Y CERTIFICACIÓN ARTÍSTICA.

Art. 39 El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, otorgará la licencia de Educación Media a todos los estudiantes que hubieren aprobado el cuarto año medio.

Art. 40 El Liceo Artístico de Antofagasta “Armando Carrera González”, entregará una certificación de validación a la trayectoria del estudiante según su área artística.

Art. 41 Cualquier situación relativa a Evaluación, Calificación, Promoción o Descripciones, Perfil de Ingreso o de Egreso, no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores, sin trasgredir la normativa vigente.

Antofagasta, Septiembre 2019



Liceo Artístico de Antofagasta
“Armando Carrera González”